



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 12 JUL. 2016

DECRETO Nº 2456

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Ordinario Nº 310, de fecha 30 de Junio de 2016, del Secretario Municipal y Director de la Oficina de la Vivienda; el Ord. Nº 05-412, de fecha 23 de Junio de 2016, de Asesoría Jurídica; el Ordinario Nº 998, de fecha 14 de Junio de 2016, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo; la Resolución Exenta Nº 505, de fecha 13 de Junio de 2016, de la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo; el Addendum Convenio Marco Único Regional para Programa de Habitabilidad Rural entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo y la I. Municipalidad de La Serena, mediante la cual se aprueba Addendum Convenio Marco Único para Programa de Habitabilidad Rural suscrito entre Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo y la I. Municipalidad de La Serena, y, lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

DECRETO:

APRUEBSE el Addendum Convenio Marco Único Regional de fecha 01 de Junio de 2016, suscrito entre la **SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE COQUIMBO**, representada por su Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo don **ERWIN MIRANDA VELOZ** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde, don **ROBERTO JACOB JURE**, relativo al Programa de Habitabilidad Rural.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



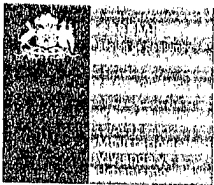
LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- ◆ Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo
 - ◆ Secretaría Municipal
 - ◆ Oficina de La Vivienda
 - ◆ Departamento de Finanzas
 - ◆ Asesoría Jurídica
 - ◆ Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MPVV/acc



ADDENDUM
CONVENIO MARCO ÚNICO REGIONAL
PARA
PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL
ENTRE
SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE COQUIMBO

Y

ENTIDAD PATROCINANTE/PRESTADOR DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA.

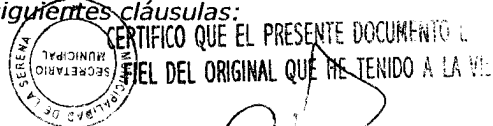
En La Serena, a 01 de JUNIO del 2016, comparecen: la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo, representada por su Secretario(a) Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo don(ña) Erwin Miranda Veloz, ambos domiciliados para estos efectos en Pasaje Santa Inés N° 70 comuna La Serena y la Entidad Patrocinante / Prestador de Servicios de Asistencia Técnica Municipalidad de La Serena, RUT N°69 040 110-2 representada por don(ña) Roberto Elías Jacob Jure, Cédula Nacional de Identidad N° 12.345.678-9, ambos con domicilio en Calle Arturo Prat N° 451, de la ciudad de La Serena, que para los efectos de este Convenio se denominará en adelante indistintamente "la ENTIDAD".

ANTECEDENTES:

- a) Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, ha dictado el D.S. N° 10, (V. y U.) del año 2015, publicado en el Diario Oficial del día 21 de octubre de 2015, que regula el Programa de Habitabilidad Rural, en lo sucesivo PHR o el Programa. Este Programa tiene por objeto mejorar las condiciones de habitabilidad de las familias que residen en cualquier lugar del territorio nacional, excluidas las localidades urbanas de 5.000 o más habitantes, de acuerdo a los datos que provea el Instituto Nacional de Estadísticas, atendiendo a sus particularidades geográficas y culturales. Tratándose de áreas rurales, deberá cumplirse con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, cuando corresponda.
- b) El D.S. N° 10, (V. y U.), del año 2015, establece que serán la Entidades de Gestión Rural las que, previa suscripción de un Convenio Marco con la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, podrán presentar proyectos para ser aprobados por el Servicio de Vivienda y Urbanización que corresponda, en adelante SERVIU, y prestar los Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a los beneficiarios de la ayuda estatal que el MINVU otorga a través del mencionado Programa.
- c) Que el artículo 3° transitorio, del D.S. N° 10, (V. y U.) del año 2015, dispone que las Entidades Patrocinantes o los Prestadores de Servicios de Asistencia Técnica, que acrediten Convenio Marco Regional vigente a la fecha de publicación en el Diario Oficial del citado reglamento, podrán actuar como Entidad de Gestión Rural en el PHR, siempre que suscriban con la respectiva SEREMI un Addendum al referido convenio.
- d) Que por Convenio Marco Único Regional de fecha 10 de septiembre del 2015, celebrado entre la ENTIDAD y la SEREMI¹ Región de Coquimbo, aprobado mediante Resolución Exenta N° 672, de fecha 28.09.2015, de dicha SEREMI, el que se encuentra actualmente vigente, se conviene entre ambas partes que² la Municipalidad de La Serena, actuará en calidad de Entidad Patrocinante o Prestador de Servicios de Asistencia Técnica en la región de Coquimbo, en Quinta categoría, que prevé el mencionado convenio, para los programas habitacionales regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y D.S. N°49, (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. 105, (V. y U.) de 2014.

De conformidad con lo señalado y a través del presente instrumento, la SEREMI Región de Coquimbo y la ENTIDAD acuerdan un Adendum al Convenio Marco Único Regional ya singularizado, en los términos que se expresan en las siguientes cláusulas:

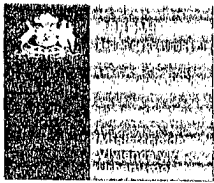
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA



¹ Región en la que la Entidad tiene un Convenio actualmente vigente.

² Individualizar a la Entidad Patrocinante.

SECRETARIO MUNICIPAL



Primera. Por el presente instrumento la SEREMI y la ENTIDAD declaran que conocen y aceptan el Convenio Marco Único Regional singularizado en la letra d) de los antecedentes - el que se adjunta a este acto y se da por enteramente reproducido en todas y cada una de sus cláusulas - y convienen en regirse por dicho instrumento y por lo que se expresa en el presente documento, el que se entiende pasa a formar parte integrante del referido convenio.

Segunda. En virtud de lo señalado, por el presente instrumento ambas partes convienen en que la ENTIDAD desarrollará sus funciones en esta región, en el marco del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por D.S. N° 10, (V. y U.), del año 2015. En conformidad a lo expuesto, la ENTIDAD podrá desarrollar y presentar proyectos de habitabilidad al SERVIU de esta región y organizar, asistir y prestar la asesoría necesaria para que las personas, en forma individual o colectiva, concreten el respectivo proyecto o beneficio.

El desarrollo de los servicios de asistencia técnica, jurídica y social, así como las áreas, actividades y, en general, toda labor que éstos contemplen, son de responsabilidad de la ENTIDAD, de conformidad a lo dispuesto por el Programa de Habitabilidad Rural, por la Resolución que fije el procedimiento para la prestación de los servicios de asistencia técnica, jurídica y social, del citado programa; y por las condiciones, requisitos y estipulaciones pactadas en el Convenio Marco Único Regional singularizado en la letra d) de los antecedentes.

Adicionalmente, la ENTIDAD se obliga a seguir estrictamente las instrucciones que el MINVU, la SEREMI o el SERVIU impartan para la prestación de estos servicios de asistencia técnica.

Tercera. Si la ENTIDAD deja de cumplir o pierde una o más de las condiciones o requisitos habilitantes que se señalan en la cláusula primera del Convenio Marco Único Regional suscrito con la SEREMI Región de Coquimbo, se estará a lo que se resuelva en el procedimiento administrativo sancionatorio respectivo, cuyos efectos deberán alcanzar también a la presentación de proyectos del D.S. N° 10, (V. y U.), del año 2015.

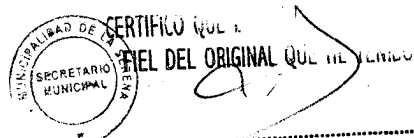
Cuarta. Si durante el ejercicio de sus labores, la ENTIDAD incurriera en alguna de las infracciones o incumplimientos a los que se refiere el Convenio Marco Único Regional citado en la letra d) del presente Addendum, la SEREMI deberá iniciar el procedimiento establecido en los artículos 28 y siguientes de la Ley N°19.880, sobre bases de los procesos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

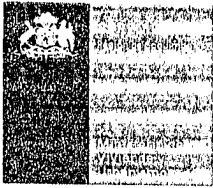
La ENTIDAD declara en este acto que no se encuentra suspendida en ninguna región del país a consecuencia de un proceso administrativo sancionatorio.

Quinta. Por este acto, la ENTIDAD deberá entregar una nómina de los asesores, profesionales, técnicos y administrativos que se relacionarán con el SERVIU y SEREMI según corresponda, para operar en el Programa de Habitabilidad Rural, indicando el nombre, cédula nacional de identidad y datos de contactos, debiendo nominar a un profesional de éstos para actuar como Encargado de la EGR en la región. Además, deberá acompañar una declaración jurada de cada uno de los integrantes de esta nómina, indicando que no se encuentran afectos a sanciones vigentes por infracciones a ninguno de los reglamentos de los Registros Técnicos que mantiene el MINVU.

Este equipo deberá contar a lo menos con un profesional del área social y uno del área técnica, cuyos títulos correspondan a alguna de las carreras contempladas en el Rubro IV, Prestaciones de Asistencia Técnica, del D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978, que regula el Registro Nacional de Consultores del MINVU.

Sexta. La vigencia del presente Addendum es hasta el 31 de diciembre de 2016, plazo que podrá ser prorrogado por resolución fundada del Secretario Regional Ministerial correspondiente, y estará condicionada además a la vigencia del Convenio Marco singularizado en la letra d) de los antecedentes. Sin perjuicio de lo anterior, se mantendrá vigente para la adecuada finalización de la o las operaciones y/o proyectos en ejecución, el pago de los honorarios correspondientes y la aplicación de las medidas administrativas que correspondan.





Séptima. El Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo, declara que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 17 letra c) de la Ley 19.880, no se le exigirá a la ENTIDAD la presentación de los documentos que ya fueron presentados para la suscripción del Convenio Marco vigente.

Octava. El presente Addendum se suscribe ad referendum sujeto en su vigencia y validez a la total tramitación de la resolución de la SEREMI Región de Coquimbo que lo apruebe, en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Novena. La personería de don(ña) Erwin Miranda Veloz como Secretario(a) Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo, consta del Decreto Supremo N°46, (V. y U.), de fecha 13 de marzo del 2014; y la de don(ña) Roberto Elías Jacob Jure como representante legal de la ENTIDAD, consta en Decreto Alcaldicio N° 3757 de fecha 06 de diciembre del 2012.

FIRMA SEREMI
SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE _____

FIRMA ENTIDAD
NOMBRE ENTIDAD

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



ERWIN MIRANDA VELOZ
INGENIERO CIVIL
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO
REGION COQUIMBO

FMC/BA/
DISTRIBUCION:

- ENTIDAD PATROCINANTE MUNICIPALIDAD DE LASERENA
- SR. DIRECTOR SERVIU REGION DE COQUIMBO
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU
- ASESOR JURIDICO SEREMI
- UNIDAD FSV
- ARCHIVO



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

SECRETARIO MUNICIPAL

ADDENDUM
CONVENIO MARCO ÚNICO REGIONAL
PARA
PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL
ENTRE
SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE COQUIMBO
Y
ENTIDAD PATROCINANTE/PRESTADOR DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA I.
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En La Serena, a 01 de Junio de 2016, comparecen: la **Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo**, representada por su Secretario(a) Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo don **ERWIN MIRANDA VELOZ**, cédula nacional de identidad N° 12.638.681-8, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Almagro N° 372, comuna de La Serena; y la Entidad Patrocinante / Prestador de Servicios de Asistencia Técnica I. **Municipalidad de La Serena**, RUT N° 69.040.100-2, representada por don **Roberto Elías Jacob Jure**, cédula nacional de identidad N° 6.356.671-3, ambos con domicilio en Calle Arturo Prat N° 451, de la ciudad de La Serena, que para los efectos de este Convenio se denominará en adelante indistintamente "la ENTIDAD".

ANTECEDENTES:

- a) Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, ha dictado el D.S. N° 10, (V. y U.) del año 2015, publicado en el Diario Oficial del día 21 de octubre de 2015, que regula el Programa de Habitabilidad Rural, en lo sucesivo PHR o el Programa. Este Programa tiene por objeto mejorar las condiciones de habitabilidad de las familias que residen en cualquier lugar del territorio nacional, excluidas las localidades urbanas de 5.000 o más habitantes, de acuerdo a los datos que provea el Instituto Nacional de Estadísticas, atendiendo a sus particularidades geográficas y culturales. Tratándose de áreas rurales, deberá cumplirse con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, cuando corresponda.
- b) El D.S. N° 10, (V. y U.), del año 2015, establece que serán la Entidades de Gestión Rural las que, previa suscripción de un Convenio Marco con la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, podrán presentar proyectos para ser aprobados por el Servicio de Vivienda y Urbanización que corresponda, en adelante SERVIU, y prestar los Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a los beneficiarios de la ayuda estatal que el MINVU otorga a través del mencionado Programa.
- c) Que el artículo 3° transitorio, del D.S. N° 10, (V. y U.) del año 2015, dispone que las Entidades Patrocinantes o los Prestadores de Servicios de Asistencia Técnica, que acrediten Convenio Marco Regional vigente a la fecha de publicación en el Diario Oficial del citado reglamento, podrán actuar como Entidad de Gestión Rural en el PHR, siempre que suscriban con la respectiva SEREMI un Addendum al referido Reglamento.



SECRETARIO MUNICIPAL

- d) Que por **Convenio Marco Único Regional de fecha 10 de Septiembre de 2015**, celebrado entre la ENTIDAD y la SEREMI¹ Región de Coquimbo, aprobado mediante **Resolución Exenta N° 672, de fecha 28 de Septiembre de 2015**, de dicha SEREMI, el que se encuentra actualmente vigente, se conviene entre ambas partes que² la **I. Municipalidad de La Serena** actuará en calidad de Entidad Patrocinante o Prestador de Servicios de Asistencia Técnica en la comuna de La Serena, Región de Coquimbo, en categoría Municipalidad, que prevé el mencionado convenio, para los programas habitacionales regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y D.S. N°49, (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. 105, (V. y U.) de 2014.

De conformidad con lo señalado y a través del presente instrumento, la SEREMI Región de Coquimbo y la ENTIDAD acuerdan un **Addendum al Convenio Marco Único Regional** ya singularizado, en los términos que se expresan en las siguientes cláusulas:

Primera. Por el presente instrumento la SEREMI y la ENTIDAD declaran que conocen y aceptan el Convenio Marco Único Regional singularizado en la letra d) de los antecedentes - el que se adjunta a este acto y se da por enteramente reproducido en todas y cada una de sus cláusulas - y convienen en regirse por dicho instrumento y por lo que se expresa en el presente documento, el que se entiende pasa a formar parte integrante del referido convenio.

Segunda. En virtud de lo señalado, por el presente instrumento ambas partes convienen en que la ENTIDAD desarrollará sus funciones en esta región, en el marco del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por D.S. N° 10, (V. y U.), del año 2015. En conformidad a lo expuesto, la ENTIDAD podrá desarrollar y presentar proyectos de habitabilidad al SERVIU de esta región y organizar, asistir y prestar la asesoría necesaria para que las personas, en forma individual o colectiva, concreten el respectivo proyecto o beneficio.

El desarrollo de los servicios de asistencia técnica, jurídica y social, así como las áreas, actividades y, en general, toda labor que éstos contemplen, son de responsabilidad de la ENTIDAD, de conformidad a lo dispuesto por el Programa de Habitabilidad Rural, por la Resolución que fije el procedimiento para la prestación de los servicios de asistencia técnica, jurídica y social, del citado programa; y por las condiciones, requisitos y estipulaciones pactadas en el Convenio Marco Único Regional singularizado en la letra d) de los antecedentes.

Adicionalmente, la ENTIDAD se obliga a seguir estrictamente las instrucciones que el MINVU, la SEREMI o el SERVIU impartan para la prestación de estos servicios de asistencia técnica.

Tercera. Si la ENTIDAD deja de cumplir o pierde una o más de las condiciones o requisitos habilitantes que se señalan en la cláusula primera del Convenio Marco Único Regional suscrito con la SEREMI Región de Coquimbo, se estará a lo que se resuelva en el procedimiento administrativo sancionatorio respectivo, cuyos efectos deberán alcanzar también a la presentación de proyectos del D.S. N° 10, (V. y U.), del año 2015.

Cuarta. Si durante el ejercicio de sus labores, la ENTIDAD incurriera en alguna de las infracciones o incumplimientos a los que se refiere el Convenio Marco Único Regional citado en la letra d) del presente Addendum, la SEREMI deberá iniciar el procedimiento establecido en los artículos 28 y siguientes de la

FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA
SECRETARIO MUNICIPAL

¹ Región en la que la Entidad tiene un Convenio actualmente vigente
² Individualizar a la Entidad Patrocinante.

Ley Nº19.880, sobre bases de los procesos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

La ENTIDAD declara en este acto que no se encuentra suspendida en ninguna región del país a consecuencia de un proceso administrativo sancionatorio.

Quinta. El número máximo de beneficiarios que la ENTIDAD podrá atender en la Región de Coquimbo está dado por el siguiente cuadro.

Categoría	Monto en UF de la Boleta de Garantía.	Número Máximo de Beneficiarios a atender simultáneamente	Requisitos Técnico - Profesionales		Experiencia Técnica en cantidad de beneficiarios atendidos	
			Personas Jurídicas			Personas Naturales
			Socios, Administradores, Directores y/o Representantes			
Quinta	100	300	A lo menos uno debe contar con título Técnico o Profesional afín		0	
Cuarta	200	600	A lo menos uno debe contar con título Técnico o Profesional afín		150	
Tercera	350	950	A lo menos uno debe contar con título Profesional afín		300	
Segunda	500	1.500	A lo menos dos deben contar con título Profesional afín		500	
Primera	1.000	Sin Límite	A lo menos tres deben contar con título Profesional afín		1.000	

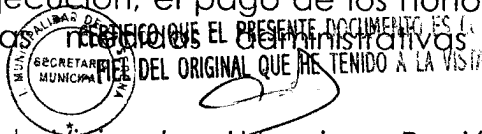
Para efectos de esta contabilización, se deberá considerar el número de beneficiarios atendidos al amparo del Convenio Marco citado en la letra d) de este instrumento, más los eventuales beneficiarios que atenderá de manera simultánea en el Programa de Habitabilidad Rural.

Sexta. Por este acto, la ENTIDAD deberá entregar una nómina de los asesores, profesionales, técnicos y administrativos que se relacionarán con el SERVIU y SEREMI según corresponda, para operar en el Programa de Habitabilidad Rural, indicando el nombre, cédula nacional de identidad y datos de contactos, debiendo nominar a un profesional de éstos para actuar como Encargado de la EGR en la región. Además, deberá acompañar una declaración jurada de cada uno de los integrantes de esta nómina, indicando que no se encuentran afectos a sanciones vigentes por infracciones a ninguno de los reglamentos de los Registros Técnicos que mantiene el MINVU.

Este equipo deberá contar a lo menos con un profesional del área social y uno del área técnica, cuyos títulos correspondan a alguna de las carreras contempladas en el Rubro IV, Prestaciones de Asistencia Técnica, del D.S. Nº 135, (V. y U.), de 1978, que regula el Registro Nacional de Consultores del MINVU.

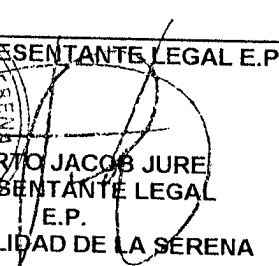
Séptima. La vigencia del presente Addendum es hasta el 31 de diciembre de 2016, plazo que podrá ser prorrogado por resolución fundada del Secretario Regional Ministerial correspondiente, y estará condicionada además a la vigencia del Convenio Marco singularizado en la letra d) de los antecedentes. Sin perjuicio de lo anterior, se mantendrá vigente para la adecuada finalización de la o las operaciones y/o proyectos en ejecución, el pago de los honorarios correspondientes y la aplicación de los recursos administrativos que correspondan.

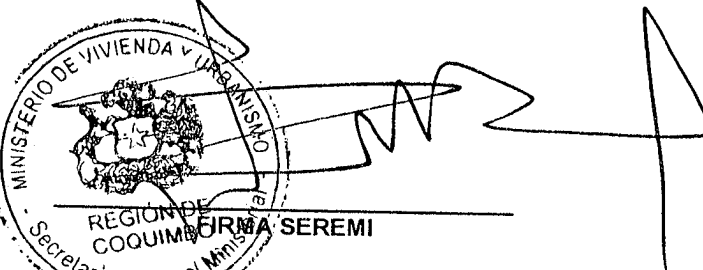
Octava. El Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo-Región de Coquimbo, declara que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 17 letra c) de la Ley 19.880, no se le exigirá a la ENTIDAD la presentación de los documentos que ya fueron presentados para la suscripción del Convenio Marco vigente.




Novena. El presente Addendum se suscribe ad referéndum sujeto en su vigencia y validez a la total tramitación de la resolución de la SEREMI Región de Coquimbo que lo apruebe, en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Décima. La personería de don **ERWIN MIRANDA VELOZ** como Secretario(a) Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo, consta del Decreto Supremo N° 46, (V. y U.), de 28 de Marzo de 2014; y la de don **ROBERTO ELIAS JACOB JURE** como representante legal de la ENTIDAD, consta de Decreto Alcaldicio N° 3757 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL E.P.

ROBERTO JACOB JURE
REPRESENTANTE LEGAL
E.P.
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA


MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE COQUIMBO
Secretario Regional Ministerial
FIRMA SEREMI
ERWIN MIRANDA VELOZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE COQUIMBO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

SECRETARIO MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Secretaría de la Vivienda
E.P.
LA SERENA